

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BANDA MUNICIPAL Y DE LA CORAL MUNICIPAL CUANDO ACTÚEN FUERA DE LA LOCALIDAD.

Publicada en B.O.P. nº 298 de 29 de diciembre de 2004

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios de la Banda Municipal de Música y la Coral Municipal cuando actúen fuera de la localidad, que se regirá por la siguiente normativa.

Artículo 2º. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de este Precio Público las personas físicas o jurídicas que soliciten la actuación de la Banda Municipal de Música y la Coral Municipal.

Artículo 3º. Tarifa.

Por cada concierto o día de actuación que celebre la Banda Municipal de Música fuera de la capital, 1.272,88 €.

Por cada concierto o día de actuación que celebre la Coral Municipal fuera de la capital, 796,95 €.

Los gastos de desplazamiento, dietas de manutención y, en su caso, los de alojamiento, serán por cuenta de los obligados al pago de este precio público.

En caso de no poderse celebrar el concierto o actuación por causas no imputables a la Banda Municipal de Música y la Coral Municipal, estarán obligados a satisfacer solo el 50% del precio de actuación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable.

Segunda.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2005, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.